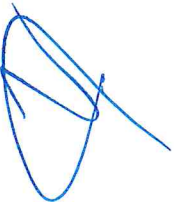


**C. ING. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO NÚMERO BP417 DENOMINADO FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD**, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3, fracciones V, XI y LI, inciso g), LIII, 23, 24, fracción I y II, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 2, 86, 88, 89, 111 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 10, 14 fracción I inciso a) y IV incisos c) y d), 155 a 157 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; en relación con las Cláusulas Séptima numeral IX y Décima numeral 24 del Contrato de Fideicomiso BP417, al que en lo sucesivo para efectos prácticos se le conocerá como Fideicomiso La Gran Ciudad y el Acuerdo por el que se regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos.

### CONSIDERANDO

- I. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo "**Ley de Transparencia**", las cuales tienen por objeto establecer principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
- II. Que para el cumplimiento de los objetivos de la "**Ley de Transparencia**", se establece en sus artículos 1, 3, fracciones V, XI y LI, inciso g), LIII, 23, 24, fracción I y II, 56, 57, 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.



- III. Que adicionalmente a las funciones que se confieren a las Unidades y Comités de Transparencia en los artículos 57, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia, existen diversos criterios y Lineamientos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los cuales se desprenden funciones adicionales conferidas a dichas instancias, entre los que se encuentran los Criterios para que los sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, Lineamientos para la organización y Conservación de los Archivos, Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, entre otros.
- IV. Que, EL ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, de fecha 28-veintiocho de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Presidente Municipal de Monterrey, establece marco que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.
- V. Que, en este contexto, se desprende que la Ley de Gobierno Municipal, en sus artículos 86, 88, 111 en relación con los dispositivos citados en los Considerando I y II del presente instrumento, otorgan atribuciones al suscrito sujeto obligado para constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, al establecer, en esencia, que la Administración Pública Municipal Descentralizada será conformada por las entidades respectivas que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos, las que ejercerán las funciones que les asigne ésta Ley y reglamentos municipales, debiendo cada titular, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia y suscribir los actos administrativos y jurídicos que deban celebrar, auxiliándose para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de deberes, con los servidores públicos que le estén subordinados, delegando cualquiera de sus facultades administrativas, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente.
- VI. Que, por tanto y toda vez que éste Fideicomiso, es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia, en atención a sus artículos 1, 3, fracciones V, XI y LI, inciso g), LIII, 23, 24, fracción I y II, 56, 57, 58, en relación con los diversos, 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 1, 2, 3, 10, 14 fracciones I inciso a) y IV inciso c) y d), 155 a 157 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, al ser un fideicomiso, considerado como entidad paramunicipal de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, debe en consecuencia, constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, de





conformidad con las atribuciones y funciones conferidas en los dispositivos señalados en los Considerando que anteceden y demás que resulten aplicables.

**VII.** Que, para tal efecto, en fecha 07-siete de marzo de 2018-dos mil dieciocho, se expidió el ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD.

**VIII.** Que, por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, y al cambio de personal del Fideicomiso, mismo que forma parte integral del Comité de Transparencia del Fideicomiso La Gran Ciudad, se estima lo siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se modifican el artículo 1 y 2 del ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD, suscrito en fecha 30-treinta de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, para quedar como sigue:

#### Artículo 1. Constitución de la Unidad

El o La Auxiliar Administrativo del **FIDEICOMISO No. BP417 al que se conoce como "FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD"** constituye la Unidad de Transparencia del **FIDEICOMISO No. BP417 al que se conoce como "FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD"** cuyo titular el C. Francisco Alejandro Campos Alfaro, fungirá como responsable de la misma. La Unidad contará con las funciones y atribuciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos, y demás normatividad que resulte aplicable.

#### Artículo 2. Integración del Comité

El Comité de Transparencia es una instancia colegiada que estará integrada en número impar, por los siguientes servidores públicos adscritos al **FIDEICOMISO No. BP417 al que se conoce como "FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD"**, en calidad de integrantes, los cuales tendrán derecho a voz y voto, y quienes no dependen jerárquicamente entre sí:

- I. Una Presidenta o Presidente, que será la o el Auxiliar Administrativo del Fideicomiso No. BP417;
- II. Una Secretaria o Secretario Técnico, que será la o el Auxiliar Administrativo del Fideicomiso No. BP417, y

III. Una o un vocal, que será la o el Auxiliar Contable del Fideicomiso No. BP417.

El Comité de Transparencia, por conducto de su Presidente o del Secretario Técnico, podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz, pero no a voto, a las personas que considere necesarios o cuya participación se estime pertinente para conocer y resolver aspectos relacionados con el objeto y funciones del Comité.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a la o a el Contralor(a) Municipal.

**TERCERO.** Difúndanse el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial en Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**En Monterrey, Nuevo León a los 01 días del mes de febrero del año 2022-dos mil veintidós.**

**DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO No. BP417  
FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD**



**Ing. José Santos Valdés Salinas**

---

LA PRESENTE HOJA QUE SE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 1 Y 2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE MOFIFICA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO No. BP417 DENOMINADO FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD, DE FECHA 01-UNO DE FEBRERO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.